

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. 3158231314
jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co
Veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: SUCESIÓN N° 2019-00001

Causantes: ALFONSO RUGE CASTRO Y MARÍA MACHETÁ

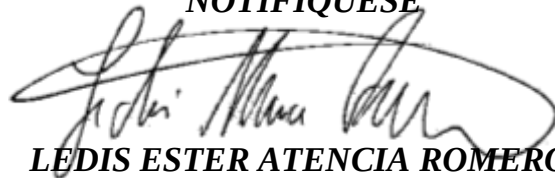
Visto el informe de secretaría y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de los interesados reconocidos doctor José Iván Veloza Valero, visible a folio 181 del expediente, el Despacho Dispone:

REQUERIR a la secuestre designado para la diligencia realizada el 26 de octubre de 2020, señora **GLADYS SANTANDER FLÓREZ** para que rinda cuentas comprobadas de su gestión en el presente asunto e informe si entregó a título de arrendamiento a la señora Tulia Marina Cuevas Abril los predios secuestrados, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la orden.

Infórmese al requerido que de no cumplir la orden impartida se procederá de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2 del artículo 50 del C.G.P. sancionándolo con multa de cinco (5) (smlmv). Ofíciase.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO.

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 26**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **30/mayo/2023.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **535f7587bee32a5bc88dae37d29d9ccdd1f65f2c7946cde22273073a21c006d6**

Documento generado en 29/05/2023 02:30:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>